DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 618.] BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE JUNIO DE 1833. [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
Calle de la Universidad, núm. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el
COLEGIO.
PRECIO ☞ *Suscripcion por mes 7 pesos.*
Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las tres de la tarde y el Diario se publíca á las cinco.

INTERIOR.

EL DIARIO.

SALA DE REPRESENTANTES.

Anoche se ocupó la Honorable Sala del proyecto presentado por la comision de legislacion, relativo al decreto de 1.° de febrero de 1832.—Presentamos á continuacion un breve estracto del debate que tuvo lugar.

Antes de ocuparse la Sala de aquel asunto, se anunció, que el Presidente y escrutadores de las mesas electorales de las parroquias de San Miguel, Santo Domingo, San Telmo y el Socorro, habian elevado las actas y registros de las elecciones de dichas parroquias hasta el momento en que el P. E. ordenó su suspension: que varios ciudadanos elevan tambien una protesta hecha en el acto de la formacion de la mesa en la parroquia de San Nicolas, contra la manifiesta parcialidad del Juez de Paz de dicha parroquia. Ultimamente, que el Presidente y escrutadores de la asamblea electoral del Socorro instruian del órden y legalidad, con que se instaló dicha asamblea, contradiciendo por este medio la protesta que varios individuos habian elevado á la H. Sala, contra la legalidad de aquel acto.

Habiéndose destinado aquellos antecedentes á la comision especial nombrada en la última sesion, se procedió á considerar el proyecto indicado al principio.

El Sr. *Cernadas.* Encargado por la comision de sostener el proyecto, expuso, que el decreto de 1.° de febrero fue espedido por el Gobierno en uso del poder dictatorial: que la provincia habia recuperado despues el órden legal, y estaba en posesion de sus leyes, en cuya virtud debian cesar todas aquellas disposiciones que ampliaban ó restringian las leyes é instituciones restablecidas.

Que en este caso se hallaba el citado decreto, desde que establecia restricciones que la ley no habia prescripto.

El Sr. Cernadas se contrajo á examinar cada uno de los artículos del decreto, y á observar que ellos eran otras tantas trabas que reprimian el uso de la prensa.

El Sr. *Iriarte.* Monifestó estar conforme con el proyecto de la comision, porque no discrepaba en lo substancial del que habia presentado. Observó en seguida que, á medida que la razon se perfeccionaba en los pueblos, desaparecia el jermen de la anarquía; y si para obtener lo primero era el mejor medio la libertad de la prensa, que propagaba los conocimientos útiles y reprimia los avances del poder, era necesario sostenerla libre de esas restricciones, que solo podrian justificarse á vista de determinadas circunstancias.

Que la ley de mayo fue tambien una ley de circunstancias, pero que estando próximos á sancionar la constitucion de la provincia, debiamos prometernos, que en pos de esta constitucion, se ocupasen los legisladores de mejorar lo que habia dispuesto sobre la prensa.

El Sr. *Lozano* fué de opinion, que era inoportuno aun tratar de este asunto, cuando, si se sanciona el proyecto de la comision, quedariamos solo con una ley, que á mas de no estar reglamentada, es insuficiente para reprimir los abusos. Recordò las circunstancias actuales del país, y observó, que si ellas no eran menos delicadas que las que hicieron necesario el decreto de primero de febrero, hoy urgian las propias razones que sirvieron de fundamento á este decreto. Que si bien se pensaba, el decreto de 1. de febrero nada tenia de violento.

El Sr. Lozano se ocupó de considerar los artículos de dicho decreto. Sobre el primero dijo, que nada habia mas natural que lo que este artículo disponia, porque, si los hijos del país, como los estrangeros no pueden establecer sus talleres públicos, sin dar cuenta y obtener la venia de la autoridad, no habia una razon para permitir à un estrangero, tal vez desconocido, que estableciese una imprenta, sin conocimiento del Gobierno, cuando los abusos que podia hacerse de este establecimiento, eran incomparablemente mayores, que los de que era susceptible cualquiera otro.

Sobre al artículo 3 observó, que él declaraba indirectamente una frecuencia á los ciudadanos sobre los estrangeros, y prohibia á estos establecer y administrar imprentas, si antes no se domiciliaban en el país, y se constituian subditos del Gobierno; sobre lo cual ne era posible ofrecer una fundada objecion. Que el artículo 5 mandabe á los impresores entregar gratis al Gobierno cuatro ejemplares de cada impreso, y este gravámen sin duda era ninguno, cuando los demas ramos de industria están gravados con contribuciones onerosas, que no reconocen los dueños de imprenta.

El Sr. *Argerich,* dijo, que las fuertes restricciones que establece el decreto de 1.° de febrero, no han producido bien alguno. Hoy rige este decreto (dijo) y ¿se han remediado acaso los males? Un decreto que no llena su objeto, y que solo sirve para deprimir la libertad, no debe existir.

El Sr. Argerich se ocupó de contestar las observaciones del Sr. Lozano. Sobre el articulo 1.°, dijo, que la prensa era una industria que tenia gravámenes como cualquiera otro género de ella; porque sus útiles adeudan derechos en su introduccion, demandan gastos en su establecimiento, y el que lo dirige tiene que sacar patente, y pagar la contribucion directa correspondiente al capital que administra. Que lo que importa el primer artículo no es mas que someter la prensa al influjo del Gobierno, y hacer que solo para él produjese frutos.

Que el artículo 2.° era una verdadera traba á la libertad de escribir, y quitaba á los escritos una parte de su prestigio.

Que el artículo 3.° desmentia los principios de hospitalidad que profesamos, y la liberalidad de nuestras instituciones, que respetan al ciudadano y al estrangero en el goce de sus respectivos fueros.

Que el artículo 4.° era nugatorio, porque ya la esperiencia habia enseñado, que nada era mas fácil, que hacer cargar sobre otro que el verdadero editor toda la responsabilidad de la ley.

Observó últimamente el Sr. Argericht, que desde que habia caducado la autoridad que dictó el decreto de 1°. de febrero, esta disposicion debió haber cesado en sus efectos.

El Sr. *Cernadas* llamó la cuestion al punto de vista en que creia deberse considerar, porque, no se trata (dijo) si el decreto es útil ó no, sino, si es restrictivo de las leyes. El no puede llamarse (agregó) reglamentario de las leyes de ocho de Mayo, porque aumenta las trabas que esta ley establece, en vez de facilitar su ejecucion.

En este estado de la discucion se suspendió el debate.

PROYECTO DE LEY.

Sobre la Administracion General de Justicia, elevado al Excmo. Gobierno de la Provincia por el Superiar Tribunal de Justicia, en cumplimiento del Decreto de 5 de marzo de 1830.

[CONTINUACION.]

Los inconvenientes que hoy se tocan en el tribunal consular quedarán tambien sobremanera disminuidos. Si de todos modos han de intervenir letrados en los juicios de comercio, ya sea patrocinando á los litigantes, ya aconsejando al tribunal las resoluciones, basta solo considerar la ninguna responsabilidad que hoy tienen los primeros en su direccion, y la que tendrán en adelante haciéndoles firmar los escritos, como en España mismo se ha reclamado por autores clásicos y de categoría; y la diferencia tambien de responsabilidad en un Asesor, cuyo dictámen puede ó no seguirse respecto de un juez que lo obra todo por sí mismo, para arribar al convencimiento de que se obtendrà por este medio una indisputable mejora.

En el proyecto se sostienen las apelaciones de este juzgado á un miembro de la Cámara, acompañado de dos comerciantes. No serán estos como hasta aquí nombrados por el juez de Alzadas entre los que propongan las mismas partes litigantes, sino entre un número que proporcionadamente al vecindario elegirá el mismo comercio todos los años con las calidades que exige la ordenanza, y que inmediatamente despues de su eleccion recibirán con solemnidad la categoría de jueces de comercio, prévio el juramento legal de desempeñar fielmente sus cargos en los recursos, para cuyo conocimiento y resolucion sean nombrados. Esta organizacion consulta mejor los fines que la legislacion se propone en el segundo grado de la jurisdiccion mercantil, que es proporcionar una verdadera revision, y una mayor garantia del acierto en el mayor número de jueces, que reunan el saber práctico, judicial y mercantil, que sean independientes é imparciales, y obren positivamente en tal concepto. Así se precaven los graves inconvenientes que la experiencia ha hecho palpar en el sistéma de los cólegas propuestos por los mismos litigantes, que, llevando á los juicios generalmente la parcial impresion de su origen, se creian mas abogados que jueces, y obrando en este sentido venia por último á quedar la resolucion dependiente del único voto del juez letrado, contra el fin manifiesto de la institucion. Así tambien quedará consultada hasta la parte personal del fuero mercantil viniendo á conservar siempre el comercio un conocimiento ó influencia en sus negocios contenciosos, y en la moral de sus transaciones por medio de sus mas relevantes individuos, que ellos mismos habrán escojido, quedando de este modo adoptados todos los medios que pueden concebirse mejores y mas conducentes á obtener la mas pronta y mas acertada terminacion de los pleytos que se promuevan sobre materias de comercio, como es de desearse para su crédito y prosperidad de nuestra provincia.

Por lo demas los juicios se han depurado de una porcion de ritualidades, terminos, y diligencias superfluas, que si alguna vez pudieron ser buenas en circunstancias, con el decurso del tiempo y la diversidad misma de ias costumbres, han venido á enervar la accion pronta de la justicia, por el abuso que se ha hecho de ellas, prestando medios á la malicia de los litigautes para prolongar impunemente los juicios con el escándalo que se ha notado mas de una vez. Solo se ha conservado en lo civil y criminal lo muy preciso que no se puede negar á una audiencia, y defensa natural, legal, y prudentemente usada, sin desatender las garantias mas escrupulosas que pueden desear los ciudadanos de que se les administrarà sin vejámen recta justicia.

Por último se han reglado todas las funciones y deberes principales de los oficiales subalternos con que debe marcharse en estos negocios; y la

Cámara se lisonjea, que desde los primeros ensayos del proyecto, se tocarán los efectos saludables que el Gobierno se propone.

Habria deseado no obstante reunir algunos mas profesores que lo auxiliasen con sus luces, y observaciones tomadas en la frecuencia del foro y direccion de los negocios. Pero habiéndole sido esto dificultoso por las horas precisas y varias, que el Tribunal ha podido emplear, ha resuelto tambien imprimir todo el proyecto, para que circulando se estimule cada uno á observar en detall lo que pueda haberse omitido de substancial, ó proveido con menos acierto. Esto facilitará á V. E. el oir por la prensa un voto mas numeroso de juristas prácticos en nuestras formas judiciales, que substancialmente el Tribunal estima por los mejores. Y podrá darle por sí al proyecto la última perfeccion posible, dispensándole su aprobacion en lo que lo considerase digno de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años

GREGORIO TAGLE, Presidente.
MIGUEL DE VILLEGAS,
JUAN JOSE CERNADAS,
FELIPE ARANA, Vocales.
VICENTE LOPEZ,
ANTONIO ESQUERRENEA,
PEDRO JOSE AGRELO, Fiscal.

PROYECTO DE LEY,

SOBRE LA REFORMA JUDICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION PRIMERA.

De la institucion de los Magistrados y Tribunales de Justicia.

CAPITULO 1.°

DEL PODER JUDICIAL.

Art. 1.° El poder judicial es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones; y en él debe arreglarse á las leyes de su instituto, cuya inviolabilidad sostendrá como su primer deber.

2. Ninguna otra autoridad puede ejercer sus funciones, ni avocar causas pendientes, ni mandar abrir juicios fenecidos, cuando esto sucediere, el juez, ó tribunal ante quien pendiere, ó á quien correspondiere el conocimiento de la causa, es obligado á reclamar de este procedimiento formando competencia si fuere necesario en defensa de la jurisdiccion.

3. Todo hombre tiene derecho de ser juzgado exclusivamente por sus jueces legales. Por tanto ninguno debe ser juzgado civíl, ni criminalmente por comision especial; salvo en caso extraordinario á juicio de la legislatura.

4. El poder judicial será ejercido en la Provincia de Buenos Aires por jueces de paz, jueces de primera instancia en lo civíl, criminal y mercantil, y por el superior tribunal de justicia, que presidirá toda la administracion.

5. Los jueces, sean temporales ó perpetuos, no pueden ser removidos, sino precediendo juicio legal y sentencia; ni suspendidos, sino despues que del sumario resulte mérito para ser juzgados.

(Continuará.)

De una carta particular llegada hoy de Córdoba estractamos lo siguiente—

El 7 del presente se hallaba amenazado el Gobierno de Córdoba por una revolucion, formada en el Rio Cuarto, y encabezada por el Comandante Castillo. El Coronel D. Francisco Reinafé, que se hallaba arrestado en la ciudad, obtuvo licencia para ir á instruir de lo ocurrido á su hermano el Sr. Gobernador, que se hallaba enfermo en Sinsacate. De allí volvió dicho Coronel con una respetable division, para hacer frente á los revolucionarios, y se acampó á las inmediaciones de la ciudad en un parage llamado la Tablada. A esta division se han reunido ya otras varias de otros departamentos, y á mas 150 hombres de infanterta de línea que guarnecian la plaza.

Dia 8.—No ocurrió cosa particular.

Dia 9.—Todo estaba en el mismo estado.

Dia 10.—Aparecieron las fuerzas de los sublevados en número de 400 hombres, en el Rio Segundo, 12 leguas distante de la ciudad, con cuya noticia salió una division del campamento general ácia el rumbo de aquella, y se ignoraba su resultado.

Dia 11.—El Gobierno publicó un bando para que todo estante y habitante se presentase, á las 4 de la tarde, con el objeto de nombrar un gefe del nuevo cuerpo cívico que debia custodiar al Pueblo. Tambien fué nombrada una comision de la Sala de Representantes, compuesta de los Sres. Salguero y Roca, miembros de aquella, cerca de la persona del Sr. Comandante Castillo, y estaban ya para salir á su comision.

Dia 12.—Llegó á la ciudad D. Marcos Castro, diciendo al Gobierno, de parte del Comandante Castillo, que depositase el Gobierno en su persona. En este momento salió el correo y no se sabe mas.

Cartas que existen en el Correo venidas hoi del Perú por el Correo ordinario.

Andres Dominguez
Ambrosio Sueldo
Antonio Lois
Agustin Alurralde
Alejo Outes
Alejo Bos
Andres Diaz
Antonina Mariño
Blas Achabal
Balerio Oliva
Bernardo Bouchet
Baltasar Agüero
Bernardino Benguria
Bonifacio Huergo
Camila Gonzalvez de Achabal
Carlos Marenco
Clemente Benguria
Donato Zabalia
Donato Perez
Domingo Martinez
Diego Grierson
Domingo Arevalo
Eduardo Tolosa
Elias Saravia
Eustoquio Diaz-Velez
Fortunato Lencoine
Francisco A. Sempol
Francisco Roque
Francisco Sanginés
Francisca Echavarria
Fernando Arias
Francisco P. Padilla
Francisco Elias
Francisco Alvarez
Francisco Corbirán
Francisca Suarez
Francisco Berdier
Fernando Rodriguez
Francisco Eguren
Gregorio J. Gomez
Gregoria Luna
Guillermo Buteler
Gervasio Robles
Ipolito Oliva
José Barnechea
José Pardo
José O Gordillo
José Pose
Jesus María Araoz
Juan Mendilaharsu
José María Oyuela
Juan Bautista Alberdi
José Maria Marin
José Maria Serna
Juan A. Blaquier
José Pondal
José M. Nadal
Juan P. Barangot
José Bares
Luis A. Alguero
Leandro Fernandez
Mateo Muruseta
Maria del T. Farias
Mariano Gonzales
Mateo Molina
Manuela Zemborain
Manuel Perez del Cerro
Manuel E. Monteros
Mariano Aguilar
Mariana Sanson Carrizo
Mariano Gascon
Maria E. Gonzales
Maria M Rivarola
Mariano Machado
Maria J. Flores
Mariano Andrade
Manuel E. Paz
Miguel Avila
Martin Jaime
Marco M. Abellanedo
Marcos Carrillo
Mariano A. Lamadrid
Mariano Rosquellas
Manuel Ramirez
Nanuel J. Molina
Narciso A. Martinez
Pedro Fontanel
Prudencio Gramajo
Pedro I. Castro
Pedro M. Heredia
Pio J. Tedin
Pedro Gainza
Pablo Soria
Pedro J. Dominguez
Prudencio Murguiondo
Pedro J. Mendez
Pedro Fuentes
Pablo Lucero
Ramon Idollaga
Ramon Ferreira
Roque Villarroel
Rosendo de la Lastra
Roman R. Blanco
Salustiano Herrera
Segundo Villafañe
Santiago Gutierres
Serafina Maure
Severo R. de Paz
Simon Santillan
Severo A. de Lamadrid
Simon Escobar
Severino Prudant
Tiburcio Molina
Tomasa Pereira
Vicenta Bargas
Vicenta Molina

ESPECIES METALICAS.

JUNIO 21.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de rostro...........	125			
———Patrias..........	119	4		
Pesos fuertes..........	7	4		
———Patrios..........	7	1½		
Macuquino..........	6	6		
Acci.ˢ de Banco..........	138			
Fondos públicos del 6......	44		45	

INTRODUCCION DE GANADO.

(DIAS 14, 16 Y 17.)

De Dolores ha conducido D. Silvestre Perez 93 cabezas, compradas por D. Juan C. Benavente—92 á D. Dionisio Barbosa, 1 á Da. F. Rodriguez.—Para abasto.

De Chascomus ha conducido D. Miguel S. Vera 14 cabezas, compradas por D. Manuel Ramos—9 á D. Juan Gadea, 2 á D. Angel Ballejos, 3 á D. Juan Alanir.—Para abasto.

Del mismo destino ha conducido D. Doroteo Funes 36 cabezas, compradas por D. Manuel Ramos—de D. Leonardo Pereira.—Para abasto.

De Quilmes ha conducido D. Antonio Saldivia 39 cabezas, compradas por D. Bernardino Alvarez—37 á D. Marcos Santa Ana, 2 á Don Narciso Ocampo.—Para abasto.

De la Ensenada ha conducido D Bernabé Acuña 23 cabezas, compradas por D. Francisco Caneba—20 á D. Pedro J. Macedo, 2 á Don Francisco Silva, 1 á D. Miguel Correas.—Para abasto.

De Dolores ha conducido D. Doroteo Herrero 172 cabezas, compradas por D. Toribio Almestro—1 á D. Adriano Martinez, 10 á D. Partor Gallardo, 5 á D. Francisco Navarro, 49 á D. José M. Invaldí, 20 á D Justo Santillan, 66 á D. Cándido Pizarro, 21 á D. Manuel Mansilla.—Para abasto.

Del Monte ha conducido D. Manuel Centurion 46 cabezas, compradas por D. Juan Donz—19 á D. Bernardo Fredes, 12 á D. Isidro Quiroga, 7 á D. Lucas Centurion, 1 á D. José A. Nieva, 1 á D. Asencio Bustos, 6 á D. José Luis Larrosa.—Para saladero.

Suma de abasto 377.—Id. saladero 46.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTES.

JUNIO 20.

D. Esteban Rimaros, Barcelona.
Momas Monterola, Montevideo.
Nicanor Cost[illegible], id.
Samuel Lafone, su esposa y dos sirvientes, id.
Maria Polancos, id.
Gregorio Berdeal, id.
Constantino O. Rourke, id.
Emilio Doinnel, id.
Juana Saenz, 2 hijos menores, id.
Ramon Garcia, id.
Francisco Fonso, Gualeguay.
Margarita Lopez, una sirvienta, Corrientes.
Pedro Ferreira Jardin, Banda Oriental.
Mónica Troncoso, id.
Ricardo Ferreira, id.
José del Castillo, id.
Juan Pedro Viche, id.
Francisco Suarez, id.
Maria de los Reyes, parda esclava, id.
Amado Bernard, Santa-Fé.
Modesto Figueroa, Tucuman.
Pedro Alvarez, un esclavo, id.
Clemente Suarez, negro libre, Vacas.
Juan Botet, id.
Miguel Ferreira de San Payo, un esclavo, San Borja.
Antonio de Olivera, id.
Hermenegildo Martinez, con arria y 4 peones, San Juan.

ENTRADA TERRESTRE.

Una arria de mulas de D. Domingo Irribarren, de San Juan—á D. Guillermo Buteler, 52 cargas aguardiente, 19 idem frutas.

Otra id. de D. José Riveros, de San Juan—al mismo, 40 cargas aguardiente, 20 id. pasa moscatel, y 13 id. higos.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 21.

a Parlane Macalister, Vict. 148.
2 cajones pañuelos á cuadros; 4 id. listados surtidos.

4 *D. Juan Harrat, Piedad* 142.
12 fardos paños.

á Lafone y Robinson, Florida 87.
10 cajones paños; 2 id. gro de Nápoles; 1 cajon hilo de sastre.

á D. Eduardo Seymour, Chacabuco 70.
5 cajones hilo en ovillos y trencilla de lana.

á Plowes Atkinson, Florida 79.
3 cajones medias.

á Amadeo y Caprile, Paz 58.
6 cajones quesos.

á D. José O. Basualdo, Victoria 35.
131 balas papel florete genoves.

á D. Jorge Nutall, Maipú 14.
500 ollas de fierro; 1 cajon espuelas y hebillas de fierro; 1 id. barrenos.

a D. Tomas Gowland, Reconquista 107.
1 baul libros, lápices de pizarra y tinta indeleble.

á D. Pedro A. Plomer, Plata. 46.
146 bolsas azucar.

á Alfredo Barber, Florida 18.
1 barrica tornillos de cuja; 1 idem cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas; 50 cajones latas.

á D. Francisco Maglione.
10 balas papel; 3 baules zapatos de muger; 2 cajas zapatos de hombre; 1 idem guantes de señora; 2 cajas flores artificiales; 1 idem para las manos.

Zimerman Frazier y Ca., Belgrano 66.
615 bolsas trigo.

á Mohor y Ludovice, Balcarce 53.
21 pipas vino; 4 medias id.; 1 cuarterola id.; 1 bocoi almendras; 130 resmas papel estraza.

á D. Pedro Alfaro, Piedraz. 43
1010 beldosas: una cantidad de corchos.
á D. Ramon Burzaco, Reconquista 121.
33 pipas vino carlon; 70 botijuelas aceite; 70 piedras de afilar; 13 cajones jabon.
á D. Juan Souza Monteiro, Perú 201.
78 barricas azucar.

MARITIMA.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Queche "Buenaventura," de Mercedes—á D. Angel Cruce, 6 carretadas carbon, 150 arrobas sebo, 5 arrobas grasa.

A LA VISTA.

Goleta paquete oriental *Adelaida*, de Montevideo.

La corbeta de guerra americano *Warren*, de Montevideo.

SALIDA.

La Cañonera número 7, para Martin Garcia. Al levantar el ancla tiró un cañonazo.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Goleta inglesa *Haidee*, para Londres, por Horne y Alzogaray, calle de la Piedad No. 88.

Bergantin sueco *Swea*, para la Havana por los mismos.

Bergantin ingles *Jarrow*, para Liverpool, por id.

Bergantin ingles *Racer*, para Londres, por Bertram Delisle y Ca., calle de la Universidad número 100.

HA CERRADO REGISTRO.

Begantin americano *Monument*, para Nueva Yerk, despachada por su consignatario Davison Dorr y Ca.—Cargadores—

Por cuenta de los mismos, 2,089 quintales carne tasajo; 41 pipas de sebo derretido con 1,600 arrobas.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Tara Liverpool—El 24 á la 1 el bergantin ingles *Bonafide*.

Para Liverpool—saldrá el 25 á la una, el bergantin ingles *Gondolier*.

Para Amburgo—saldrá el 23 á la 1, la barca amburgusa *Gloria Deo*.

Para Montevideo—Saldrà el 20 á la una, el bergantin goleta ingles *Louther*, llevando una balija para la *Anna Wise*, que saldrá inmediatamente de Montevideo con destino á Liverpool.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MERCEDES,

Saldrá en toda la presente semana, la Balandra SAN PEDRO. Para cargar ó ir de pasage ocúrrase al café de la Aduana. 19 2

Para el Gualeguaychú.

Dará la vela la muy acreditada y velera balandra San Jose Esperanza, admite carga y pasageros: saldrá el sábado sin falta, quien desee cargar ó ir de pasage, puede ocurrir, calle de la Reconquista número 28, casa de D. Luis Avila. 19 3

Para Puerto Alegre.

Se despachará con toda prontitud, el velero y muy conocido bergantin goleta CAROLINA, su capitan Coffin. Admite carga para el dicho punto, y pasageros para aquel y el Rio Grande. Ocúrrase á sus consignatarios

DANIEL GOWLAND y Ca.

14 10.

Admite carga,

PARA CADIZ BARCELONA Y GENOVA.—El fuerte y muy velero bergantin romano Concordia, capitan Ruratini, de 140 toneladas: lleva de 6 á 7000 cueros, y será despachado muy en breve por tener apalabrada una parte de su carga, á mas de lo que lleva por cuenta del capitan. Ocúrrase para tratar con sus consignatarios Pedralbes y Cabot, en la calle del Perú, frente al No. 141, ó con HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de No.
No. 88, calle de la Piedad.

Para el Rio Janeiro.

El hermoso y muy velero bergantin brasilero ELOISA, dará la vela para dicho destino el 25 del corriente, pues tiene la mitad de su carga. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene las mejores comodidades, ocurran á su consignatario—

PEDRO A. PLOMER,
4 15 Plata número 46.

PARA GENOVA EN DERECHURA.

La muy acreditada de vela y de primera clase, polacra sarda *Temistocles*, de 187 toneladas, forrada y clavada en cobre, su capitan D. Juan Chevasco, saldrá en todo el presente mes de junio para dicho destino *por obligacion de contrata*, y podrá aun admitir alguna carga si se ocurre inmediatamente.

Tiene las mas superiores comodidades para pasageros, á quienes se asegura un excelente trato. Para flete ó pasage ocúrrase á su consignatario D. Antonio Cornet y Prat, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de número,
12 No. 88, calle de la Piedad.

Para Cádiz y Barcelona.

La acreditada palacra sarda Thetis, de 240 toneladas, su capitan Angelo Pierangiolo, será despachada á la mayor brevedad por tener parte de su carga.—Tiene comodidades para pasageros, y para tratar de flete ó pasage, podrán ocurrir á la casa de su consignatario D. Pedro Alfaro, calle de las Piedras número 43, ó á

HORNE ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
12 30 No. 88, calle de la Piedad.

Para Cádiz, Barcelona y Génova.

La muy velera y de primera clase, polacra sarda CONCORDIA, su capitan Don Felipe Ansaldo, admite carga para dichos puntos, advirtiendo tiene la mitad de su carga; y excelentes comodidades para pasageros. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á su cunsignatrio *Pedro A. Plomer*, calle de la Plata número 46. 4—15

Flete y Pasageros para Baltimore.

La hermosa y velera barca americana ELIZABETH, su capitan Pierson Baldwn, será despachada á la mayor brevedad. Si se ofreciera inmediatamente alguna carga de peso, se admitiria á un precio sumamente acomodado. Ocúrrase al dicho capitan en la fonda de Smith, ó á sus consignatarios—

DANIEL GOWLAND y Ca.,
8 6 Plaza de la Victoria.

Para Cádiz, Barcelona y Génova.

Admite carga el muy acreditado y de primera clase, forrado y clavado en cobre, bergantin sardo TRAFALGAR, muy conocido en esta playa por su mucho andar, buena construccion y excelentes comodidades para pasageros; tiene una tercera parte de su carga. Los Sres. que gusten tratar por una ú otra cosa, ocurran á su consignatario—

PEDRO A. PLOMER,
4 15 Calle de la Plata, núm. 46.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

FUNCION 18 DE LA 1.ª TEMPORADA.

HOY VIERNES 21 DEL CORRIENTE.

La interesante comedia nueva en 3 actos:

MARIDO JOVEN Y MUGER VIEJA.

Una Aria por el Sr. Ross; un Padedú por los SS. Caton, y un sainete. A las 7.

Se alquila,

UN Almacen en la calle de Belgrano número 98; tiene tres piezas, un patio y demas oficinas precisas. El que lo necesite ocurra á la misma calle uúm. 97, que encontrará con quien tratar. 21 3

Economía.

AZUCAR blanca muy seca á 5½ reales la libra, se halla en la calle de Maypú número 121. 21 3

Se necesita,

FLETAR una balandra para cargar en San Pedro y Baradero. En la calle de las Artes núm. 69, se encontrará al interesado desde las dos hasta las seis de la tarde. 21 3

Se vende

UNA criada de todo servicio, jóven, puede ayudar á criar, y tiene hijo. Ocúrrase á la calle de la Victoria núm. 208. 21 3

Maiz desgranado.

EL que guste comprar de 300 á 10,000 fanegas desgranado y en espiga, ocurra á la calle de las Artes No. 69, desde las dos á las seis de la tarde. 21 3

Aviso al Comercio,

DON ESTEBAN SEÑORANS, previene al Comercio, que su antiguo dependiente D. José da Silba, se separó de su casa el 6 de enero del presente año, y desde entonces ha estado encargado de las Cobranzas de Cuentas que á la esquina de San Francisco debian varios Señores del Comercio de la Ciudad, Campaña y fuera de la Provincia; y habiendo desaparecido el dia 17 del presente el espresado Silva, y desde esta fecha los que no lo hayan satisfecho las cuentas de mi casa al espresado Silva, me las deberán satisfacer á mí; en la inteligencia que será nulo y de ningun valor todo pago que á él hagan.

Prevengo y suplico asi mismo á todos aquellos que hayan satisfecho sus cuentas á dicho Silva me avisen para hacerles sus abonos en los libros que existen en mi poder donde están aún en descubierto por falta de conocimiento de sus entregas. Buenos Aires, 20 de junio de 1833. 21 8

Se vende

UNA criada de todo servicio en 850 pesos. Quien se interese puede ocurrir á la calle de la Plata núm. 2. 21 3

REMATES.

POR JOSE MARIA GIADAR.

Calle de la Reconquista número 32.

Mañana sabado 22 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematará á la mas alta postura, un surtido general de efectos, entre ellos algunos averiado, coyo pormenor es como sigue—40 piezas linoes engomados con averia, 6 docenas corbatas de lana id., 1 fardo lienzos idem, 80 docenas hilo de carretel blanco id., 40 docenas tiras bordadas id., 30 docenas perfumeria id., 31 resmas papel esttaza manchado con aceite, paños finos y entrefinos, medias de algodon, coletas de hilo aplomadas, bayetas de dos frisas, algunos efectos de merceria y comestibles, y otros varios artículos, que se verán al tiempo de la venta.

POR TOMAS GOWLAND y Ca.

Interesante á los Almaceneros.

En casa de los SS. Mohr y Ludovice, calle de Balcarce núm. 55.

El lunes 24 del corriente á las 11 se rematarán á la mas alta postura los siguientes artículos que se acaban de introducir en esta plaza por los buques llegados últimamente.

Almendras sin cáscara, aceite en botijuelas, dicho en barriles, aceitunas en salmuera, pasas de uva en cajas, papel de estraza, tapones de limetas y otros varios artículos.

POR LOS MISMOS.

Calle de la Reconquista núm. 107.

El martes 25 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente por cuenta de quien pertenezca á los precios mas altos que se puedad obtener los siguientes artículos.

Pañuelos de casimir averiados, casimires id., bramantes id., cocos blancos id., guantes id., paños y casimires de todas clases y calidades, pañuelos de casimir, bayetas, bayetones, cotonias, zarazas finas y regulares, lienzos y bramantes, pañuelos de seda géneros para chalecos, medias de algodon de hombre y muger, muselinas de colores, encages, un surtido de botones para tiradores de campo plateados y dorados, y otros artículos que estarán de manifiesto á la hora indicada.

POR LOS MISMOS.

El Lunes 1. de Julio, á las 11 en punto, se rematará á la mejor postura la hermosa chacra que está presentemente ocupada por D. Juan Yatis, situada sobre el Arroyo de Jimenez, de los Quilmes para el Sud como una legua sobre el camino real á la Ensenada. Tiene excelente casa habitable, palomar y demas edificio necesario: el terreno se compone de 100 varas de frente al rio y media legua de fondo al S. O., y tambien le corresponde en enfiteusis el terreno desde la barranca hasta el rio, que es como una legua de estension y de excelentes pastos. Se rematará precisamente el dia indicado si no se hubiese vendido por contrato particular de lo que se dará aviso oportuno.

Por otros pormenores se podrà ver el que se interese con D. Eduardo Lumb ó con D. Thomas Gowland y Ca., á donde se podrá imponer del plano de dicha posesion.

AVISOS.

Se alquila,

UNA casa en la calle de la Victoria No. 128. El que la quiera alquilar véase con su dueño que vive en la calle de la Biblioteca No. 162, y es buena para comercio, con 13 piezas, y con puerta de calle para almacen.
20 3

Se venden

UNA puerta grande de cedro marco de algarrobo, una idem vidriera y una ventana. En la casa de remate de Lavalle y Macome, núm. 63 calle de la Reconquista. 20 3

Muy interesante.

EN la Fabrica de Sombreros calle de la Universidad, hay en venta una partida de sombreros de seda á la última moda, de la mejor calidad, y á precios tan sumamente equitativos que el interesado no duda el buen éxito de su pronta salida: igualmente se compromete á fabricarlos al gusto del comprador, á precios iguales á los que están inclusos dentro del sombrero: en caso de necesitarse por mayor el fabricante los arreglará al precio mas cómodo.
20 6.

Atencion á lo nunca oido.

Se venden siete carretas que han llegado de Córdoba cargadas, cinco se venden á 200 ps., y dos á 100 ps. moneda corriente, que hasta para leña son muy baratas, se dan por hallarse el dueño en suma pobreza. El que se interese en comprarlas ocurra á la calle de la Plata núm. 38. j20—8p.

Aviso de la Policía.

NO habiendo tenido efecto el remate de los carros fúnebres y de limpieza, anunciado para el 17 del corriente, por falta de licitadores, se invita nuevamente para el 24 del mismo, á la hora de las doce de la mañana, como está prevenido por el anterior aviso.
Buenos Aires, junio 20 de 1833.

Se vende,

UNA casa calle de la Plata con frente completo con 15 piezas toda de azotea, algibe, pozo de valde, y demas oficinas necesarias.
Tambien se vende una hermosa galera, fuerte y cómoda. Para tratar ocúrrase al corredor de número J. M. Somoza, calle de la Florida núm. 4. j20.

Se necesita,

PARA una quinta un individuo para encargarse de ella, es preciso que dé garantías de su persona; con ellas se le harán buenas propuestas, sin ellas no se le admitirá. Calle de Tacuarí núm. 181 darán razon.
Igualmente una conchavada para la cocina aunque sea hombre.

Aceite de Lobo y de Ballena.

DE excelente calidad para quemar. Se vende en casa de Lavalle y Macome, calle de la Reconquista núm. 63.
20 3

LA casa de Martillo de Lavalle y Macome, se ha trasladado á su almacen núm. 63 calle de la Reconquista; frente á la puerta traviesa de San Francisco. 20 3

Se vende

UNA criada de edad de 23 años, sana, robusta y apta para todo servicio á la mano: sabe coser bien, lava lo mismo, y plancha regularmente. Quien quisiere comprarla ocurra á la calle de Belgrano No. 160. 20 3

Se vende

UNA escelente criada como de 22 años de edad, parda de buen servicio y buenas costumbres: se puede ver y saber su precio, ocurriendo á la calle de Cangallo No. 176.
20 3

Venta ó permuta.

EN la calle de Méjico, núm. 31, se vende una casa propia para cuaquiera establecimiento por su estension: el que la necesite ocurra á la misma casa; tambien podrá cambiarse por otra mas chica. 19 3.

Para Señoras,

SE venden capas de merino, bordadas, de mucho gusto y á precios equitativos; en la calle de Potosí, núm. 53½, del Colegio media cuadra para el Rio. 19 6

Aviso.

GENEROS nobles que ha recibido la gran Merceria del Ciudadano ANTONIO GOMEZ DE CASTRO, Recova nueva, calle y plaza de la Victoria núm. 54—los siguientes—
Esclavinas de la última moda, bordadas en punto de hilo de algodon; Sortijas de brillantes de último gusto y moda; Sarcillos de id; Botones para camisa de id.; Idem de oro esmaltados; Prendedores para señoras de feligrana y rubies; Cadenas de oro y plata; Sarcillos de oro de la última moda; Id. dorados de primera clase; Id. de piedras francesas, plata dorada; Id. negros de mostacilla última moda; Id. en oro y asabache; Una grande factura, por mayor y menor, carabanas de perlas falsas, con sus adornos de metal dorado, primera invencion; Cinturones para señoras, de primera moda, gros de Nápoles; Id. de terciopelo; Un grande surtido de cajas de cristal y charol, con esponjas, para señoras y costureros; Elásticos para tiradores de gamusa y género; Tiradores de seda, ante y tafilete; Cigarreras de paja fina, de Manila y Lima, por mayor y menor; Id. francesas de paja y cerda; Guantes de señora de cabretilla; Id. de hombre; Id. de castor y ante finos; Id. de brazo entero para baile; Hebillas de cinturon, primera calidad, doradas con dos colores; Id. de nacar; Loterias completas para jugar; Candeleros de tres luces de platina, y de una luz; Id. de cristal y porcelana; Terciopelo grana, azul, celeste y negro; Tafetanes de la India, de colores y negro; Pañuelos de seda de la India, de colores; Trué de hilo; Cuchillos de marfil; Esmaltes; Oropel; Plata tirada; Flóres de esmalte para bordar piedras y lentejuelas; Estampas surtidas de Rafael; Id. al ólio hechas en el curso; Cuadros grandes y chicos; Espejos surtidos; Perfumeria en general; Aceiteras, vinagreras, platos, y jarras de cristal; Corsé para señoras; Retratos del Señor General D. SIMON BOLIVAR; Espadas; Sables dorados; Papel para empapelar, con sus guardas; Una balanza para pesar cueros con cien arrobas de peso; con sus fierros correspondientes, y un surtido general tanto de merceria como de lujo, de que se compone el grande BARATILLO. 20 8.

Aviso.

EN la platería y mercería calle de la Victoria número 23. se encuentra la verdadera ESENCIA VESTIMENTAL, para quitar toda clase de manchas, hasta lo de los pañuelos de seda sin maltratar el color por delicado que sea.—Igualmente se encuentra la verdadera pomada negra de Ébano para teñir el pelo, tiene la propiedad de evitar el que caiga; se venden guantes de gamuza, y otros efectos á precios moderados; el todo nuevamente llegado de Francia. 18 15

Interesante

SE vende, en la calle de la Plata, núm. 141, un almacen de corto principal, ó se cambia por otros efectos: el que se interese por él puede ocurrir á la misma casa donde se verá con el dueño quien hará proposiciones muy ventajosas al que lo quiera tomar, por haber emprendido otro negocio.
Allí mismo se vende una puerta de esquina, de madera del Paraguay, en buen estado, la que se venderá en un precio bajo. 17 6.

Se venden muy barato.

MOLDES de estaño para hacer velas, de á 6 en libra; Ruedas de marcos para velas de baño; Una máquina de cortar jabon; Cajones para enfriar jabon; Idem en forma de pileta como para depósito de sebo derretido; una Prensa fuerte y completa; Tachos de cobre y de fierro; Mesas grandes y chicas con varios útiles de veleria y jaboneria y como 100 fanegas de ceniza de quinoa, de San Nicolas, que se darán en un precio ínfimo, teniendo que desocupar el sitio donde está. Ocúrrase á la calle de las Piedras, núm. 152. 17 8.

Edicto.

POR disposicion del Tribunal de Comercio se cita á Junta de Acreedores á los bienes de D. Luis de Loenzo y D. Gregorio Arellano, que se han presentado en estado de falencia, á su Sala de Justicia el dia 24 del corriente mes, á las 11 de la mañana. Buenos Aires, junio 17 de 1833.

Antonio Fausto Gomez,
Escribano público sostituto del Consulado.

Tachos de hierro,

DE 45 á 80 galones para todos destinos están de venta en la casa de Lavalle y Macome, núm. 63 calle de la Reconquista.
20 3

Aviso á los Barqueros

SE vende una Chalupa de porte de 2500 cueros.—Una Balandra de 1500 id.—Y un lanchon de 300 id. Estos buques están ocupados hoy en la descarga de la playa, y por tener que ausentarse su dueño es que se desase de ellos. Los Sres. que se interesen ó bien por todos ó por alguno de los tres, pueden ocurrir á la calle de Belgrano número 112, ó al cuarto que sigue despues del Resguardo de la Aduana, ó al remate de Thomas Gowland. 12 6

Al Público.

DOÑA JOSEFA RIVAS y Da. CECILIA RIVAS, Rectora que fue del colegio de San Miguel, y maestras fundadoras de la Escuela Normal del Gobierno por el sistéma del Lancaster y el de Beles, ponen en conocimiento de este respetable pueblo que han trasladado su establecimiento de primeras letras á la calle de la Biblioteca núm. 179, en el que se enseña á leer, escribir, aritmética, con aquella perfeccion que demanda la gramática castellana, y la doctrina concerniente al docma católico, toda clase de costuras y bordados de blanco y color; y sobre todo, se enseñarán con el mayor esmero en una buena direccion, á la índole de las jóvenes educandas que le serán confiadas.
12 6

EN el Almacen de pinturas calle de la Reconquista núm. 123, se vende aceite para quinqueses á precio equitativo. 29 15

Por tener que ausentarse

DON LUIS HERVE, hace saber á las personas que tienen halajas empeñadas en su poder ocurran á su casa, calle de Suipacha núm. 48, á sacarlas en el término de un mes, pues de lo contrario se procederá á su venta con permiso de los jueces correspondientes 4 16

Baratillo interesante.

GUANTES para hombres y señoras á peso; id. á 12 rs.; id. á 2 ps.; id. á 3 ps.; id. superiores á 4 ps.; corta-plumas para escritorio y para niños á 6 rs.; cebas fulminantes á 2 ps. la caja de 500; espejos para afeitarse, redondos, un peso; jabones redondos 6 rs.; plumas para rayar papel de música 4 ps.; cigarreras de cerda 2 ps.; tubos para quinques docena 4 ps.; broches para capas 1 peso; carabanas negras, largas, docena 8 ps.; cuchillos cabo de marfil, docena 45 ps.; ligas elásticas un peso; juegos de dominó un peso; tijeras á 4 rs., y á este tenor todos los renglones de la Merceria que tiene por seña el AS DE BASTOS, calle de la Victoria media cuadra de la Plaza. 11 12.

Gran Baratillo.

Calle del Perú No. 5½.

SE acaban de sacar unos suecos de hombre y señoras, zapatos abotinados franceses, como jamas se han visto, riquísimos, y de última moda.
Sombreros ingleses de pelo, desde 25 hasta 50 pesos.
Id. Id. franceses pelo de seda, de 30 hasta 35 pesos.
Botas inglesas á 25 pesos par.
Corbatines surtidos, camisas de hilo y de algodon; betun y polvo para botas.
11 4

Conveniente al Comercio.

ARANCEL general de Aduana de Buenos Aires para el año de 1833, y Guia de Aduana para el Comercio—Se hallan de venta en la oficina del Papel Sellado, calle del Perú número 100.

Precio del Arancel........ 10 ps.
Idem de la Guia.......... 6 ps.

3 10

Aviso de la Policía.

SIENDO tan perjudicial la concurrencia de los muchachos á los bautismos por los desórdenes que causan, y por el compromiso en que ponen á los padrinos ó testigos, se hace saber á quienes corresponde, que el que asistiere á aquel acto, sufrirá irremediablemente la pena que establece la superior resolucion de 4 de junio de 1822, de 24 horas de arresto en la cárcel de Policía.

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.